

**EPÍGRAFE 2 DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS** (Tomados en negociación en gestión de cobro para su compensación)

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	% sobre nominal efecto	Mínimo por efecto
		Euros
<b>1. Efectos girados sobre cualquier plaza</b>		
<b>A) Con soporte magnético</b>	1,00	6,01
<b>B) Sin soporte magnético</b>	5,50	9,00
<b>2. Por gestión de protesto ante notario</b>	--	6,01 (única)
<b>3. Por gestión de declaración de impago</b>	--	6,01 (única)

NOTA 1ª.- Los que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Caja tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

NOTA 2ª.- Por la gestión de "Declaración de impago" efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, la comisión se percibirá tanto en los tramitados por aplicación directa, como en los tramitados a través de Cámara de Compensación.

NOTA 3ª.- Los efectos presentados ante el notario para su protesto se podrán adeudar al cedente, mediante el envío de fotocopia del efecto.

NOTA 4ª.-- Los efectos pagados por el librado en la entidad de crédito tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad de crédito domiciliataria, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde exista Cámara.

Se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe, en el momento de su pago por parte del librado.